H

emos perdido de vista la siguiente afirmación de la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256#:~:text=Ejercer%20la%20inspecci%C3%B3n%20y%20vigilancia,a%20quienes%20violen%20tales%20disposiciones.): “*Artículo 40. Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los Contadores Públicos no se diferencian sustancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad. Se distingue sí por las implicaciones sociales anteriormente indicadas. ―Parágrafo. La presente Ley comprende el conjunto de normas permanentes sobre ética a que deben ceñirse los Contadores Públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores en el ejercicio de las funciones propias de la Contaduría Pública establecidas por las leyes y sus reglamentos.*”

Ciertamente todos estamos llamados a obrar éticamente. La integridad es una exigencia que se predica de todo ser humano. Ella supone rectitud, probidad, ser intachable. Por lo tanto, es necesario actuar con gran diligencia o cuidado, aplicando todos nuestros conocimientos y obrando conforme a las prácticas de nuestra profesión. Debemos buscar y testimoniar la verdad. Esto implica un esfuerzo grande para ser objetivo. Todos debemos guardar la confidencia de lo que conocemos por virtud de nuestras relaciones con terceros. Para revelar un secreto necesitamos permiso del interesado o una orden de autoridad competente, como un juez. Como el mundo cambia constantemente, debemos estudiar con frecuencia para mantenernos al día.

Muchos tienden a considerar que la ética contable es más exigente que la que corresponde a los demás. Como lo señala la norma transcrita ello no es así. Un buen auditor estatutario debe examinar la conducta de los administradores y los demás funcionarios de una entidad porque si no privilegian el actuar éticamente es muy probable que traten de engañar, ocultar, tergiversar, generando daño a los terceros. Es muy poco posible que un revisor fiscal los haga cambiar de comportamiento. Parece que en estos casos lo mejor es renunciar, para no estar expuesto a ser contagiado o salpicado por lo que hacen los incorrectos. Cuando, aduciendo razones económicas, el contador decide asociar su presencia a la de personas cuestionables, el mismo será censurado, puesto en duda, no se confiará en él.

Es muy grave que, sobre ciertas profesiones, como la abogacía y la contaduría, existan opiniones generalizadas que desdicen de su comportamiento. Si se piensa que los primeros son ladrones y los segundos mentirosos, poco importa lo que establezcan las leyes, que ya sabemos “*se obedecen, pero no se cumplen*”.

La fama de las profesiones se altera fácilmente con el comportamiento de pocos que son tratados en forma muy amplia por los medios de comunicación masivos. La comunidad tiende a generalizar las noticias y considerar que los de la misma profesión son igualmente corruptos. Por ello los contables y sus organizaciones tienen que fijar posiciones firmemente y darlas a conocer, en lugar de seguir hablando en recintos cerrados, los unos contra los otros, sin la evidencia debida. Los periódicos a veces se equivocan.

*Hernando Bermúdez Gómez*